



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : DAIRO ALONSO CUADRIZ RIVERA
Demandado : DACXON FRANCISCO RESTREPO SÁNCHEZ
Radicación : 2022-00568

En atención al memorial presentado por la apoderada de la parte demandada, en correo de fecha 23 de febrero de 2024, se advierte que media sentencia de fecha 13 de febrero de 2024 a favor del ejecutado, donde se dispuso la terminación del proceso y el Levantamiento de las medidas cautelares, es menester acceder a los solicitado.

Lo anterior teniendo en cuenta que, una vez revisada la plataforma del Banco Agrario De Colombia; se establece que a la fecha existen depósitos judiciales constituidos y pendientes de pago; por ser procedente lo solicitado, este despacho dispondrá su pago a favor del señor DACXON FRANCISCO RESTREPO SÁNCHEZ, a través de su apoderada la Dra. MARTHA LUCIA HERNANDEZ SABOYÁ.

Por lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales existentes a favor del señor DACXON FRANCISCO RESTREPO SÁNCHEZ, a través de su apoderada la Dra. MARTHA LUCIA HERNANDEZ SABOYÁ, identificada con C.C. 51.572.495

NOTIFÍQUESE,

**ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
JUEZ**